

LEYES**LEY N° 7.271****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el desarrollo de la Olimpiada Matemática ATA.CA.LAR. que se efectuará en el curso del año 2002.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a nueve días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Miguel Meyer**.-

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 444

La Rioja, 28 de mayo de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00038-8/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.271, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.271, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

* * *

LEY N° 7.274**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Maestro Carlos Darío Torres" a la Escuela N° 30 de la localidad de Solca, departamento Juan Facundo Quiroga.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 463

La Rioja, 31 de mayo de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00041-1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.274, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.274, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

* * *

LEY N° 7.275**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial y Educativo el "Seminario de Fuerza, Potencia y Acondicionamiento Físico" a dictarse el 25 y 26 de mayo de 2002 por el profesor Horacio Anselmi, en el marco del programa "Legislatura 2002 junto a la Cultura Riojana".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 464

La Rioja, 31 de mayo de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 000342-2/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.275, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.275, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J. F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

* * *

LEY N° 7.278

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Aféctase a la Administración Provincial de Tierras (APT) los inmuebles de propiedad del Estado de la Provincia, situados en el sector Sur-Oeste de la ciudad Capital de la Rioja que responde a las siguientes características:

Fracción I: Propietario: Estado Provincial - Superficie: aproximadamente 2 ha, 1600 m² - Ubicación: a 2800 m al Sur de la intersección de Avenidas Ortíz de Ocampo y Gobernador Luis Vernet a 200 m al Oeste de la ex Ruta N° 38 - Datos de Dominio: Folio Real Matrícula C-15699 (en mayor extensión) - Nomenclatura Catastral: Departamento Capital- Circ. I - Sección E - Manzana 541 Parcela "cb" (parte) - Dimensiones y Linderos: Norte: 160 m linda con terrenos donados al Consejo Profesional de Ingenieros de La Rioja; Sur: 160 m linda con más terrenos del Estado Provincial; Este: 135 m linda con terrenos donados a la Asociación Mutual de Empleados Legislativos (AMEL); Oeste: 135 m linda con calle pública - Valuación Fiscal: Zona sin catastrar.

Fracción II: Propietario: Estado Provincial - Superficie: 20 ha aproximadamente - Ubicación: a 2.800 m al Sur de la intersección de las Avdas. Ortíz de Ocampo y Luis Vernet, a 535 m al Oeste de la Ex Ruta Nac N° 38 - Datos de Dominio: Folio Real Matrícula C-15699 (en

mayor extensión) - Nomenclatura Catastral: departamento Capital – Cir. I- Sección “E”- Manzana 541- Parcela “cb” (parte) - Dimensiones y Linderos: Norte: 400 m linda con más terrenos del Estado Provincial; Sur: 680 m linda con más terrenos del Estado Provincial; Este: Línea quebrada que, partiendo del esquinero Noreste se dirige rumbo al Sur 250 m linda con terrenos donados por Ley N° 7.120; gira rumbo Este 280 m gira nuevamente rumbo Sur 135 m linda con más terrenos del Estado Provincial; Oeste: 385 m linda con más terrenos del Estado Provincial - Valuación Fiscal: Zona sin Catastrar.

Artículo 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Tierras a adjudicar las parcelas emergentes de la afectación precedentemente dispuesta a las familias que acrediten condición de escasos recursos, con el objeto de construir viviendas familiares únicas, permanentes e intransferibles. La adjudicación a la que se autoriza deberá ser ratificada por Ley conforme lo dispuesto en el Artículo 102°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- Las dimensiones y linderos definitivos del inmueble surgirán del plano respectivo que se efectuará a través de la Administración Provincial de Tierras, que aprobarán y registrarán los organismos competentes.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Nicasio Amadeo Barrionuevo**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 430

La Rioja, 23 de mayo de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00044-4/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.278, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.278, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gobernador - Rejal, J. F., M.C.G.

DECRETOS

DECRETO N° 069

La Rioja, 21 de enero de 2002

Visto: el Decreto N° 1333 de fecha 29 de diciembre de 2000 mediante el cual se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2001 de los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual prestado a título personal suscripto con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que el personal profesional y/o técnico incorporados como contratados en las distintas áreas que componen el Ministerio de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento a las medidas dispuestas en el Decreto N° 881 de fecha 20 de diciembre de 2002.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual prestados a título personal citado en el visto por el término de un (1) año.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación.

Que ha tomado la debida participación la Subsecretaría de la Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorróganse desde el 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual suscripto con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad y organismo en donde prestan servicios se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el artículo 4° del Decreto N° 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gobernador – Aldao Lamberto, J. D., M. E. y O. P. – Caridad, A. G., Sub. G. P. y M. E. – Guerra, R. A., S. H.

ANEXO I

Beneficiario	D.N.I.	Mon. de Contrato Mensual
Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro		
Silos, Rolando Guillermo	25.225.603	575,75
Dirección General de Administración de Personal		
Brondino, Verónica	16.903.775	704,00
Ente Único de Control de Privatizaciones		
Brígido, Ricardo	14.616.298	1.258,30
Cejas, Carlos Nicolás	29.449.043	515,00
Chamorro, María Laura	22.135.180	560,00
Corvalán Milki, Paula Gabriela	20.307.349	1.029,00
Díaz, Yolanda del Valle	21.088.241	1.029,00
Espín, Julio Rubén	12.569.170	560,00
Ferrer, María Alejandra	22.773.331	1.029,00
Francés, Carlos	21.357.066	867,50
Guillén, Marcos Antonio	25.778.469	560,00
Herrera, Marta Alicia	20.718.026	560,00
León, Andrea Fabiana	25.093.786	560,00
Montenegro, Graciela	11.496.660	560,00
Montero Páez, Pablo	24.877.559	639,01
Navarro, María Celeste	25.225.179	560,00
Olivera, Miguel Angel	25.225.781	400,00
Perosio, Angel Leonardo	17.983.280	1.300,00
Rodríguez, Ramón M.	08.465.509	400,00
Romanazzi, Ana Carolina	23.016.193	1.200,00
Rumbo, Daniel	20.678.112	1.029,00
Russo, Luis Salvador	17.744.451	1.029,00
Sánchez Enrique, Analía	24.266.735	867,50
Sarroca, Esteban Antonio	24.284.245	825,00
Soria, María Elvira	04.250.856	560,00
Sorrentino, Pablo	25.182.405	515,00
Turra, Daniel Nicolás	13.341.374	1.250,00
Vega, Pablo Miguel	22.775.804	560,00
Vergara, Cecilia del Valle	24.939.724	515,00
Vidal Oviedo, Mónica Marcela	23.963.226	825,00
Zamora, Juan Angel	08.518.500	900,00
Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado		
De la Fuente, Graciela Lorena	23.440.240	470,00
Administración Provincial de Bienes Fiscales		
Arias Robledo, Hugo O.	24.579.321	494,80
Unidad de Financiamiento e Inversión		
Heredia, Alejandra	17.534.106	694,00
Administración Provincial de Obras Públicas		
Bonetto, Nancy Patricia	16.464.471	1.550,25

Administración Provincial de Vialidad		
Alonso, Alfio Aldo	11.954.177	1.000,00
Brizuela Vargas, Beatriz Eliza	22.714.246	555,00
Brizuela, Nicolás Gabriel	23.939.409	630,00
Chamía, Leila Emili	14.766.992	725,00
Cisterna, Marta Eugenia	20.613.397	555,00
Flores, Daniel Rubén	22.642.888	285,00
Gramajo, Carlos Daniel	27.662.435	285,00
Jatuff, Miguel Aníbal	23.016.019	1.100,00
Dirección Gral. de Org. y Capacitación Administrativa		
Alarcón, Horacio	20.872.159	560,00
Astuenta, Mario Jesús	24.284.676	800,00
Olmedo, Bettina Inés	17.173.215	680,00
Dirección General de Ingresos Provinciales		
Chacón, Miriam Leonor	17.245.803	563,20
Manassero, Luis Gustavo J.	14.537.988	1.550,00
Dirección General de Liquidaciones		
Campazzo, Eduardo Nicolás	22.443.057	988,62

* * *

DECRETO N° 153

La Rioja, 14 de febrero de 2002

Visto: la solicitud efectuada con relación a la continuidad de los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual prestados a título personal, suscripto con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en la Agencia Provincial de Cultura; y,

Considerando:

Que el personal profesional y/o técnico incorporado como contratado en las distintas áreas que componen la Agencia de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento a las medidas dispuestas en el Decreto N° 881 de fecha 20 de diciembre de 2001.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual prestados a título personal citado en el visto por el término de un (1) año.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con aquellas personas contratadas que, además, detenten cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación.

Que ha tomado la debida participación la Subsecretaría de la Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello y uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Prorróganse, desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, los Contratos de Locación de

Servicios o de obra intelectual suscriptos con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad y organismo en donde prestan servicios se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Establécese que, para aquellas personas que detenten cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

ANEXO I

BENEFICIARIO	D.N.I. N°	Monto de Contrato Mensual
AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA		
ATENCIO, Ramón Daniel	20.253.907	380,04
ANDRADA, Lucas Oscar	24.165.063	380,04
AVILA, Luis Alberto	14.273.267	380,04
BAZAN, Carlos Enrique	28.020.740	380,04
DE TORRES, Juan Enrique	12.862.082	739,59
DIAZ DE CARRIZO, Alicia	8.781.050	380,04
GAITAN, Cristina del Valle	14.862.584	380,04
ORTIZ, Marta Amelia	3.903.751	920,06
PTASIK, Martín Ludovico A.	18.449.358	920,06
SALVADORES, Paula	22.714.205	380,04
TAUBER, Adán Alejo	14.256.224	847,87
ZAFFETTI, Liliana del Valle	6.550.095	380,04

AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA

Repartición	N°	Beneficiario	D.N.I.	Monto contrato en \$
Agencia Provincial de Cultura	1	Agost, Pedro Fernando	17.744.367	950,00
	2	Atencio, Ramón Daniel	20.253.907	
	3	Andrada, Lucas Oscar	24.165.063	
	4	Avila, Luis Alberto	14.273.267	450,00
	5	Bazán, Carlos Enrique	28.020.740	
	6	Cárdenas Macor, Victoria	22.983.724	450,00
	7	De Torres, Juan Enrique	12.862.082	450,00
	8	Díaz de Carrizo, Alicia	8.781.050	450,00
	9	Gaitán, Cristina del Valle	14.862.584	450,00

	10	Herrera, Juan José	11.140.586	450,00
	11	López, Alicia Noemí	27.143.503	450,00
	12	Ortiz, Marta Amelia	3.903.751	1.200,00
	13	Pelliza, Oscar Rodolfo	11.859.123	450,00
	14	Ptasik, Martín Ludovico A.	18.449.358	1.200,00
	15	Salvadores, Paula	22.714.205	450,00
	16	Tauber, Adan Alejo	14.256.224	1.100,00
	17	Zacherini, Susana L.	13.918.964	450,00
	18	Zaffetti, Liliana del Valle	6.550.095	
TOTAL Agencia Provincial de Cultura		Cantidad de Contratos	14	8.950,00
Total Gral. Agencia Pcial. de Cultura		Total de Contratos	14	8.950,00

Monto a percibir s/Ley 7065	Monto a Percibir s/Dec. 540	Renueva Contrato Si/No	Cantidad de contratos a renovar + nuevos	Porcentaje de reducción s/Dec. 881/01	Monto a Percibir s/Dec. 881/01
902,50	827,28	No		-100,00%	
		Nuevo	1	100,00%	380,04
		Nuevo	1	100,00%	380,04
450,00	425,10	Si	1	-10,60	380,04
		Nuevo	1	100,00%	380,04
450,00	425,10	No		-100,00%	
450,00	425,10	Si	1	73,98%	+739,59
450,00	425,10	Si	1	-10,60%	380,04
450,00	425,10	Si	1	-10,60%	380,04
450,00	425,10	No		-100%	
450,00	425,10	No		-100%	
1.140,00	1.029,15	Si	1	-10,60%	920,06
450,00	425,10	No		-100,00%	
1.140,00	1.029,15	Si	1	-10,60%	920,06
450,00	425,10	Si	1	-10,60%	380,04
1.045,00	948,40	Si	1	-10,60%	847,87
450,00	425,10	No		-100,00%	
		Nuevo	1	100,00%	380,04
8.727,50	8.084,98		12	-20,00%	6.467,89
8727,50	8.084,98		12	-20,00%	6.467,89

Incompatibles	Observaciones
Inc. Plane	
Inc. Capit.	
Inc Godoc	Remunera el sueldo de Agost, ganó concurso
Inc. Titul.	
Ing. Gober	
Inc. Codoc	
Inc. Capit	
Inc. Capit	

DECRETO N° 369

La Rioja, 26 de abril de 2002

Visto: el Decreto N° 887 de fecha 21 de diciembre de 2001; y,

Considerando:

Que el mencionado acto administrativo determinó como procedimiento alternativo de cancelación de las deudas comprendidas en los períodos establecidos en el Decreto N° 357/01, reglamentario de la Ley N° 7.112 de Emergencia Económico Financiera Provincial, el esquema de transacciones a que se refiere la Ley N° 23.982.

Que ante la difícil situación financiera por la que actualmente atraviesa la provincia, es menester contemplar la posibilidad de realizar tanto transacciones, acorde a lo establecido en la Ley N° 23.982, como también acuerdos de pago que representen un sustancial beneficio para el erario público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 887 de fecha 21 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Determinánse como procedimientos alternativos de cancelación de deudas, en general vencidas de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991 y anterior al 01 de enero de 2000, y a las obligaciones previsionales vencidas o de causa o título posterior al 31 de agosto de 1992 y anterior al 01 de enero de 2000, y de acuerdo a lo establecido en el presente acto administrativo, el esquema de transacción a que se refiere la Ley N° 23.982, como así también acuerdos de pago, los que podrán implementarse para cada deuda en particular, según que esta Función Ejecutiva lo considere oportuno y conveniente para los intereses del erario público provincial".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 370

La Rioja, 29 de marzo de 2002

Visto: el Decreto N° 120/02, ratificado por Ley N° 7.244, que establece un régimen excepcional de

contrataciones para el sector Público Provincial, crea la Comisión de Contratación y aprueba el Pliego Unico de Contratación; y, -

Considerando:

Que, puesto en funcionamiento el régimen mencionado, la Comisión de Contratación creada por su Artículo 5°, ha observado una serie de omisiones que hace necesario subsanar.

Que además sugiere la exclusión de las normas generales citadas de aquellas contrataciones que tiene un marco regulatorio propio (Decreto Ley N° 3870/79, Ley de Contrato de Trabajo, etc.) distinto al previsto en la Ley de Contabilidad N° 3.462 y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, como son la contratación de servicios personales o contratos de trabajo.

Que tal criterio tiene su sustento en que, en estos casos, los factores que determinan la contratación se basen en condiciones personales únicas e insustituibles del locador de los servicios, que excluyen toda otra modalidad de contratación como la Licitación Pública, la Licitación Privada, el Concurso de Precios y aún las de excepción como la Contratación Directa, que se sustentan en una confrontación de varias ofertas. En sentido similar y con igual criterio se ha expedido el Tribunal de cuentas de la Provincia mediante Circular de fecha 15 de octubre de 1998.

Que por otro lado y al solo efecto de efficientizar y agilizar el procedimiento instaurado que permita obtener las mejores condiciones para la adquisición de bienes y servicios para el Estado Provincial en razón del actual estado de emergencia económico-financiera, objetivo primordial tenido en cuenta para su implementación, resulta oportuno el dictado de normas complementarias que así lo recepten.

Que corresponde dar participación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 123° inc. 12 de la Carta Magna Provincial para su ratificación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 120/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- La limitación establecida en el artículo precedente deberá computarse, ya sea que se alcance individualmente por cada trámite o de manera acumulativa para distintas compras que se efectúen durante el ejercicio presupuestario por el mismo rubro. Exceptúase de esta limitación a los trámites que realicen la Secretaría de Salud y la Dirección General del Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, para la adquisición de medicamentos, material descartable, reactivos de laboratorio, materiales de

diagnóstico por imágenes, lácteos materno infantil, materiales de curaciones, entre otros bienes.”

Artículo 2°.- Exclúyese de las normas generales contenidas en el Decreto N° 120/02, la Contratación de Servicios Personales o Contratos de Trabajo que se instrumenten en el marco del Decreto Ley N° 3870/79 o Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3°.- Aclárase que la reunión a que hace referencia el Artículo 22 del Anexo I Pliego Unico de Contratación del Decreto es al Artículo 25 y no Artículo 26 como se consignara erróneamente.

Artículo 4°.- Sustitúyase en el Artículo 32 del Anexo I – Pliego Unico de Contratación del Decreto N° 120/02, la mención del Decreto N° 1.008/96 erróneamente incluido en su texto, por la del “Decreto N° 1.009/98”.

Artículo 5°.- Determinase que para establecer el monto estimado de las gestiones (Presupuesto Oficial Base) mediante las cuales se pretenda la contratación de bienes y servicios, los Organismos originantes y/o sus Servicios de Administración Financiera deberán tener en cuenta un valor ponderado que surja del cotejo de los precios de dichos bienes y servicios de plaza.

Artículo 6°.- Modifícase el texto del Artículo 1° del Decreto N° 705/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Dispónese que los Ministerios, Secretarías y demás organismos centralizados y descentralizados dependientes de la Función Ejecutiva deberán iniciar, con la autorización expresa de su titular, los procedimientos de contratación de acuerdo a la normativa vigente y hasta los topes máximos que estipule la resolución que dicte en consecuencia el Ministerio de Economía y Obras Públicas.”

Artículo 7°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase el presente acto administrativo a la Cámara de Diputados para su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P.

DECRETO N° 375

La Rioja, 30 de abril de 2002

Visto: el Expte. D23 – N° 00001-0-2002 y los informes técnicos elaborados por la Delegación de Zona IV dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria de la Subsecretaría de Desarrollo Económico que detallan el fenómeno meteorológico (granizo) ocurrido en los distritos de Villa Unión centro y localidades aledañas, todos comprendidos en el Dpto. Cnel. Felipe Varela, provincia de La Rioja; y,

Considerando:

Que la acción del mencionado fenómeno meteorológico adverso, ocurrido con fecha 03 de enero de 2002 ha provocado lamentablemente serios deterioros en las plantaciones agrícolas existentes.

Que de la evaluación técnica realizada por la Delegación Zona IV – Villa Unión, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, se desprende que el daño ha superado el cincuenta por ciento (50 %) de la producción y/o capacidad de producción.

Que el porcentaje apuntado es sumamente importante, habiéndose ocasionado pérdidas de relevancia económica a los productores agrícolas del mencionado departamento.

Que dado el avance, desarrollo vegetativo, la evolución y el tiempo que demandará la recuperación de las plantas dañadas, el fenómeno producirá un fuerte retroceso en el equilibrio económico del sector, perjudicando los ingresos prediales para el año 2002.

Que la Función Ejecutiva Provincial compenetrada con la situación de los damnificados, estima imprescindible tomar los recaudos del caso, conducentes a aminorar el quebranto económico y restablecer en parte la situación de los productores afectados por este fenómeno, encuadrando el presente en los términos de la Ley Provincial de Emergencia N° 5.104/88.

Por ello, en virtud a lo normado por la Ley Nacional N° 22.913, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria al departamento Cnel. Felipe Varela, provincia de La Rioja, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, conforme al Artículo 5° - Inc. a) de la Ley N° 5.104, en un todo de acuerdo a las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.- Los productores amparados por la presente disposición son aquellos cuyos predios de producción agrícola están ubicados en el departamento mencionado en el artículo anterior y cuyas pérdidas de producción y/o capacidad productiva superan el cincuenta por ciento (50 %) de su producción, conforme lo prevé el Artículo 5° - Inc. a) de La Ley Provincial N° 5.104, todo lo cual deberá ser acreditado con la certificación que para tal fin extenderá la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Delegación de Zona IV – Villa Unión, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, la que deberá ser solicitada en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 3°.- Determinase la eximición del cincuenta por ciento (50 %) de los impuestos provinciales que seguidamente se detallan a los productores del

departamento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 5.104: a) Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano a los pedidos afectados a la producción agrícola, b) al automotor, a los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola, y c) a los Ingresos Brutos que surjan de la actividad económica productiva y agroindustrial a los productores afectados.

Artículo 4°.- De acuerdo a lo determinado en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción que cubra los fenómenos que dieron origen a la Declaración de Emergencia Agropecuaria al momento de haberse producido el mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Económico fiscalizará lo previsto en el presente Artículo por intermedio de la Delegación de Zona IV – Villa Unión, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria.

Artículo 5°.- Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales o quien la reemplace a dictar normas operativas y complementarias necesarias para la aplicación de lo normado en el Artículo 3° del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obra Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E. Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO N° 416

La Rioja, 17 de mayo de 2002

Visto: los términos de la nota de fecha 06 de mayo de 2002 elevada por Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima – Yamiri S.A.; y,

Considerando:

Que en la misma se comunica que el día 22 de mayo de 2002, en la Sede de la empresa citada, ubicada en Ruta Provincial N° 5 – Km. 5 – Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, se llevará a cabo a las 17:00 y 18:00 horas respectivamente, la primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre/00 y 31 de diciembre/01.

Que la convocatoria que se procura tiene por objetivo tratar el orden del día en virtud a las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial el diario “El Independiente” durante los meses de abril y mayo del año en curso.

Que es necesario proponer un representante del Estado Provincial, con poder especial habilitante, a los efectos de su competente participación.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo que permita designar a la señora Directora General de Minería, Dra. María Mercedes Ortiz, ello en virtud a los intereses articulados en los considerandos precedentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase en representación del Estado Provincial para asistir a la Asamblea General Ordinaria correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre/00 y 31 de diciembre/01, a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2002 a horas 17,00 y 18,00 en primera y segunda convocatoria, en la Sede de la Empresa, ubicada en Ruta Provincial N° 5 – Km 5, Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, citada al efecto mediante nota de fecha 06 de mayo /02 por Yacimientos Mineros Riojanos – YAMIRI S.A., a la Señora Directora General de Minería de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, Dra. María Mercedes Ortiz, D.N.I. N° 05.649.119.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 1.222

Rioja, 12 de diciembre de 2000

Visto: la gestión promovida en los autos Expediente Código H1 - N° 00674-0/2000 que contiene el nominado de Recursos Humanos que oportunamente prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Solidaridad Social, y,

Considerando:

Que resulta imprescindible contar con la planta de recursos humanos para lograr la prestación efectiva de servicios a cumplirse en la Secretaría de Solidaridad Social y sus áreas de dependencias directa: Consejo Provincial de la Tercera Edad (Hogar de Ancianos San José), Dirección General de Minoridad y Familia (Hogar de Menores Niño Alcalde, Casas Hogares y Familias Sustitutas), Dirección General de Emergencia y Consolidación del Hábitat, Dirección General de Organización y Desarrollo Social, y Dirección General de Programación Social.

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social en su informe de competencia se expide favorablemente sobre la disponibilidad de fondos para hacer frente a tal erogación.

Que a los efectos que esta Función Ejecutiva pueda cumplimentar en su accionar con la potestad proteccionista hacia la comunidad, conforme lo establece nuestra Carta Magna, se hace necesario el dictado del acto administrativo pertinente, proveyendo de conformidad a la gestión intentada en autos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123°,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase, en carácter de “Personal Transitorio”, en la Jurisdicción 10: Secretaría General y Legal de la Gobernación, Subjurisdicción 2: Secretaría de Solidaridad Social-SAF 105- Programa 1, Actividad 1 - Obra 0 - a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, a las personas que se mencionan en el Anexo I (fs. ½) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Autorízase al señor Secretario de Solidaridad Social a renovar y contratar los servicios a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001, a profesionales, técnicos, administrativos que se detallan en el Anexo I (fs. 2) mencionado con anterioridad. Tal régimen contractual deberá efectuarse conforme a las previsiones emanadas del Código Civil.

Artículo 3° - Déjase establecido que los valores de los Contratos de Locación se especificarán en cada uno de los casos.

Artículo 4° - Por Escribanía General de Gobierno procedase a protocolizar los contratos emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 5° - Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto Año 2001.

Artículo 6° - Recomiéndase a los organismos contables efectuar las previsiones presupuestarias necesarias en razón de la afectación de crédito para atender el pago de estas asignaciones y contratos de locación de servicios.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y suscripto por los señores Secretarios de Solidaridad Social y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 8° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA, A.E., Gobernador - Córdoba, R.D., M.S.P. - Varas, G.A., S.S.S. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

A N E X O I

**SECRETARIA DE SOLIDARIDAD SOCIAL -
A PARTIR DEL 01-01 AL 31-12-2001**

Apellido y Nombres	Documento	Categoría
Arias, Elba	6.341.432	10- Serv. Gen.
Agüero, Daniela	20.588.490	18-Prof.
Barros Depetris, Claudia	23.016.216	18-Prof.
Cabo Páez, Jorge Alberto	18.589.031	22-Adm.
Cortés, Marcela Viviana	22.443.249	18-Prof.
Carrizo, Rubén Antonio	23.963.716	15-Adm.
Contreras, Liliana Beatriz	21.356.216	18-Prof.

Carrizo Noriega, Sonia	17.544.333	18-Prof.
Coria, Marcela Alejandra	20.080.233	18-Prof.
Cuenca Morales, Teresa	11.859.739	15-Adm.
Díaz, Rosa Adelaida	21.564.506	13-Adm.
Díaz, Alejandra Betsabe	21.574.406	18-Prof.
Díaz, María Silvia	20.108.614	18-Prof.
Díaz, Nicolás Antonio	18.092.674	21-Prof.
Drochi, Elisa Juana María	17.964.567	18-Prof.
Fajardo, Norma	16.781.233	12-Adm.
Farach, Analía Patricia	16.567.204	09- Serv. Gen.
Gómez, Graciela E.	13.059.468	18-Prof.
Galleguillo, José Eduardo	24.939.212	13-Adm.
Herrera, Argentina del V.	11.856.633	06- Serv. Adm.
Luna, Carmen del Valle	04.422.092	13-Adm.
Leguiza, Carmen Elena	17.724.509	09-Técnico
Leguizamón, Ana Rosa	17.744.386	06- Adm.
Luque, Nilda Esther	12.246.223	06- Serv. Gen.
Montivero, Graciela del V.	21.088.255	06- Serv. Gen.
Mira, María Selene	23.855.481	18-Prof.
Marquez, María Celia	24.020.177	18-Prof.
Maidana, Nora Pia	20.613.471	18-Prof.
Nieto, María Roxana	20.253.741	18-Prof.
Noriega, Estela del Valle	11.859.110	06- Serv. Gen.
Porras, Graciela del V.	14.862.034	06- Serv. Gen.
Torres, Manuel Rodrigo	23.016.207	18-Prof.
Roncoroni, Carlos F.	21.564.948	13-Adm.
Reynoso, María Rosa	22.558.605	13-Adm.
Rodríguez Oliva, Carolina	6.527.110	06- Serv. Gen.
Reynoso, Graciela del V.	17.544.032	18- Prof.
Rojas, Teresa del C.	18.247.558	18- Prof.
Rojo, Alejandro César	7.964.667	18- Prof.
Seery, Javier	17.531.837	18- Prof.
Tello, Isidora Ana	10.820.770	06- Serv. Gen.
Toledo, Miriam	16.868.943	12-Adm.
Teper Ortiz, Mariana	20.253.637	18- Prof.
Vargas, Dinora	12.779.532	18- Prof.
Vega, Sandra Liz	22.135.100	18- Prof.
Verón, Nélica Azucena	20.109.393	18- Prof.

Locación de Servicios	Remuneración	
Aumada, Jorge	21.356.925	\$ 800,00
Vogliolo, Héctor J.	27.052.091	\$ 400,00
Bonader, Raúl David	18.080.836	\$ 817,00
Cocha, Gustavo R.	23.963.456	\$ 500,00
Cárdenas, Héctor N.	11.140.899	\$ 1.000,00
Alvarez Gómez, Natalia	28.087.561	\$ 450,00
Gallardo, Norma Beatriz	21.867.320	\$ 400,00
Gómez, Irma Yolanda	6.228.080	\$ 900,00
Ledesma, Samuel R.	16.139.770	\$ 950,00
Mercado N. Domingo	16.567.031	\$ 772,00
Verdi, Gabriel Gustavo	21.396.055	\$ 600,00
Papadópolos, Angel N.	21.866.628	\$ 700,00
Recchione, Liliana	14.405.418	\$ 950,00

* * *

DECRETO N° 1.339

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Decreto N° 357, de fecha 23 de marzo/2000 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, el contrato de locación de servicios suscripto por el Sr. Rolando José Gómez, D.N.I. N° 23.963.767, para cumplir funciones en la Secretaría de

Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno.

Artículo 2° - Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2001.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los Señores Secretarios de Relaciones con la Comunidad y Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Rejal, J.F., S.R.C. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 2001**RESOLUCION S. P. y T. N° 190**

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. D1 -N° 00302 -0- Año 1.999, por el que la firma "Milkaut S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 2.303/87 y 638/81 y sus modificatorios N°s. 198/95, Anexo VI y 199/95, Anexo X, fusionados y adecuados por los Arts. 2° y 3°, respectivamente, del Anexo X del Decreto N° 199/95, solicita la modificación del cuadro de Inversiones correspondientes a su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que tales facultades y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado a la Secretaría de Producción y Turismo a través del Decreto Provincial N° 508/01.

Que la modificación del cuadro de Inversiones, no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, aconseja hacer lugar a la prórroga solicitada, por considerar atendibles las razones que la fundamentan, sin alterar los compromisos contraídos.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Aprobar la modificación del Cuadro de Inversiones, que figura como Anexo I, correspondiente al proyecto que la firma "Milkaut S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 2.303/87 y 638/81 y sus modificatorios N°s. 198/95, Anexo VI y 199/95, Anexo X, fusionados y adecuados por los Arts. 2° y 3° respectivamente, del Anexo X del Decreto N° 199/95.

Artículo 2° - Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J. D., S. P. y T.

ANEXO I

CUADRO DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Item	Inversiones al 31/12/97	01-Mar-98		Total Año
		Inter. \$	Exter. US\$	
INVERSIONES FIJAS				
Tierra y estudio títulos				
Edificios	125.000	0		
Instalaciones		25.000		25.000
Máquinas y equipos	1.057.690	0		
Flete, Montaje, Nacionaliz		28.461		28.461
Rodados		25.000		25.000
Muebles y útiles	15.960			
Herramientas		16.785		16.785
SUBTOTAL	1.198.650	95.246		95.246
DESTINOS ASIMILABLES				
Investigación y estudio				
Dirección				
Gtos. Ingeniería				
Gtos. Pta. Marcha				
Imprevistos		2.362		2.362
SUBTOTAL	0	2.362		2.362
I.V.A. 21 %	50.099			
Total Activo Fijo	1.248.749	97.608		97.608
Total Activo Trabajo		426.239		426.239
Total de Inversiones	1.248.749	523.847		523.847

Item	02-Mar-99		Total Año	03-Mar-00		Total Año
	Inter. \$	Exter. US\$		Inter. \$	Exter. US\$	
INVERSIONES FIJAS						
Tierra y estudio títulos						
Edificios						
Instalaciones						
Máquinas y equipos						
Flete, Montaje, Nacionaliz	3.270		3.270			
Rodados						
Muebles y útiles						
Herramientas						
SUBTOTAL	3.270					
DESTINOS ASIMILABLES						
Investigación y estudio						
Dirección						

Gtos. Ingeniería				
Gtos. Pta. Marcha				
Imprevistos	450	450		
SUBTOTAL	450	450		
I.V.A. 21 %	781	781		0
Total Activo Fijo	4.501	4.501	0	0
Total Activo Trabajo	45.015	45.015	14.656	14.656
Total de Inversiones	49.516	49.516	14.656	14.656

Item	Totales			
INVERSIONES FIJAS				
Tierra y estudio títulos				
Edificios				
Instalaciones				
Máquinas y equipos				
Flete, Montaje, Nacionaliz				
Rodados				
Muebles y útiles				
Herramientas				
SUBTOTAL				
DESTINOS ASIMILABLES				
Investigación y estudio				
Dirección				
Gtos. Ingeniería				
Gtos. Pta. Marcha				
Imprevistos				
SUBTOTAL				
I.V.A. 21 %				
Total Activo Fijo				
Total Activo Trabajo				
Total de Inversiones				1.836.768

ANEXO I

**CUADRO DE INVERSIONES DEL PROYECTO
(Continuación)**

ITEM	04-Mar-01		Total Año
	Inter.	Externo	
	\$	US\$	\$
Inversiones Fijas			
Tierra y estudio títulos			
Edificios			
Instalaciones			
Máquinas y equipos			
Flete, Montaje, Nacionaliz.			
Rodados			
Muebles y útiles			
Herramientas			
SUBTOTAL			
DESTINOS ASIMILABLES			
Investigación y estudio			
Dirección			
Gtos. Ingeniería			
Gtos. Pta. Marcha			
Imprevistos			
SUBTOTAL			
I.V.A. 21 %			
Total Activo Fijo	0		0
Total Activo Trabajo		8.973	8.973
TOTAL DE INVERSIONES		8.973	8.973
TOTALES			

ITEM	05-Mar-02		Total Año
	Inter.	Exter.	
	\$	US\$	\$
Inversiones Fijas			
Tierra y estudio títulos			
Edificios			
Instalaciones			
Máquinas y equipos		452.682	452.682
Flete, Montaje, Nacionaliz.	13.580		13.580

Rodados		
Muebles y útiles		
Herramientas		
SUBTOTAL	13.580	466.262
DESTINOS ASIMILABLES		
Investigación y estudio		
Dirección		
Gtos. Ingeniería		
Gtos. Pta. Marcha		
Imprevistos		
SUBTOTAL	13.580	
I.V.A. 21 %	2.852	2.852
Total Activo Fijo	18.432	469.114
Total Activo Trabajo	154	154
TOTAL DE INVERSIONES	18.586	469.268
TOTALES		

ITEM	06-Mar-03		Total Año	TOTALES
	Inter.	Exter.		
	\$	US\$	\$	
Inversiones Fijas				
Tierra y estudio títulos				
Edificios				
Instalaciones				
Máquinas y equipos		938.318	938.318	
Flete, Montaje, Nacionaliz.	28.150		28.150	
Rodados				
Muebles y útiles				
Herramientas				
SUBTOTAL	28.150		966.468	
DESTINOS ASIMILABLES				
Investigación y estudio				
Dirección				
Gtos. Ingeniería				
Gtos. Pta. Marcha				
Imprevistos				
SUBTOTAL	28.150		966.468	
I.V.A. 21 %	5.911		5.911	
Total Activo Fijo	938.318		972.379	
Total Activo Trabajo	990		990	
TOTAL DE INVERSIONES	939.308		973.369	1.451.610
TOTALES				3.288.378

VARIOS**CONVOCATORIA****Asociación Juntos para la Educación
Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los socios de la Asociación Juntos para la Educación a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 21 de junio a horas 19,30 en las instalaciones del Club 3 de Febrero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Amnistía de socios.
- 2.- Explicación de Asamblea.
- 3.- Lectura del Acta anterior.
- 4.- Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informa de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5.- Elección de Comisión.
- 6.- Elección de 2 socios refrendar el Acta.

Comisión Directiva**S/c. - \$ 50,00 - 14 y 18/06/2002****REMATES JUDICIALES****Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. N° 93**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado a/c. de Secretaría, en autos Expte. N° 32.673 -Letra D- Año 1999, caratulados: "Dra. Marta Jorge s/Ejecución de Sentencia (en autos Roset S.R.L. c/Asociación de Mutual del Personal de la Policía - Ejecución Hipotecaria), se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día 21 de junio próximo a horas doce (12), la que tendrá lugar en los Portales de Tribunales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en Pasaje Calchaquí N° 81 de esta ciudad, y que mide 8,15 m de frente a la calle de su ubicación por 8,15 m de contrafrente por 20,00 m de fondo, lindando al Norte: propiedad de la firma Pedro Pioli S.A.C.I. y A. y Manuel Benito Lobato, al Sur: propiedad de Angel Fernández, al Este: propiedad de Ernesto Nogueira y Lucía del Carmen Nieto de Nogueira, y al Oeste: calle Calchaquí. Según informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia mide 8,60 m de frente sobre la calle de su ubicación por 8,50 m de contrafrente por 21,60 m de fondo en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 185,00 m².- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Dominio: Folios 182/185, N° 44-Año 1976- Matrícula Catastral: Cir. 1, Secc. A, Manzana 59, Parcela "K", N° de Padrón 1-04107. El inmueble se encuentra ocupado y en buen estado de uso y conservación.- Base de Venta: \$ 9.155,2, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se realizará al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el bien registra el gravamen de este juicio y otro embargo. Deudas Fiscales. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas a los efectos de ser consultados por quienes lo deseen. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.
La Rioja, 7 de junio de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.**N° 01881 - \$ 200,00 - 11 al 18/06/2002**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta en Expte. N° 33.190 - M -2000 caratulados "Martínez, Lucía Isabel - Ejecución de Sentencia por Honorarios", el Martillero,

Sr. Julio C. Morales rematará el día 12 de julio de 2002 a horas 11,00 en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: un automóvil marca Renault 19 R N (BIC) 1994, Berlina, 5 puertas, dominio RTB 819, en buen estado. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: solamente los del presente juicio. El bien se exhibe en el local sito en calle Catamarca N° 680 en horario comercial. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por 3 veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, junio 10 de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01885 - \$ 65,00 - 18 al 25/06/2002

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidenta de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que el señor Mercedes Laudino Moreno ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre acerca Noreste de calle N° 1 del Barrio El Alto de la ciudad de Olta, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja. Matrícula Catastral: Cir.: I - Sección: D - Manzana: 18 - Parcela: 1-2-3, y linda: Noreste: calle N° 1, al Sudeste: calle N° 6, al Sur: propiedad de Rubén y Almícar Moreno, y al Sudoeste y Oeste: con calle N° 4, con una superficie total de 3.507,40 m2 - Expte. N° 3.451 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Moreno, Mercedes Laudino - Información Posesoría".
Secretaría, 17 de mayo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01868 - \$ 70,00 - 04 al 18/06/2002

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2", a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.658 - Año 2002 - Letra "B", caratulados: "Barrera, Ramón Esteban - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, provincia de La Rioja, mayo 21 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 07 al 21/06/2002

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2", a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.582 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Alive, Cesario Sebastián - Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Cesario Sebastián Alive a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, abril 19 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 07 al 21/06/2002

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ercilia Eufemia Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 17.646/01 - Letra "C", caratulados: "Carrizo, Ercilia Eufemia - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Diciembre 07 de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01873 - \$ 38,00 - 07 al 21/06/2002

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Leonardo Magno ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 9.352/01, caratulado "Magno, Leonardo - Prescripción Adquisitiva Veinteñal", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Juan XXIII y calle San Nicolás de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 411,73 m2, y sus linderos son: Norte: linda con calle Juan XXIII, al Sur: linda con Pedro Ruarte y Alberto Nazario Coronel, al Oeste: linda con calle San Nicolás, y al Este: linda con José Leandro Villafañe. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección E, Manzana 40b, parcela K (parte de la parcela a). Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a la Sra. María Luisa Iribarren y al Sr. Domingo Anivar Guardia a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y

constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 31 de octubre de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01874 - \$ 60,00 - 07 al 21/06/2002

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Luis Rufino Olmos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.318 -Letra "O" - Año 1999, caratulados: "Gavio de Olmos, María s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, junio 4 de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01879 - \$ 38,00 - 11 al 25/06/2002

* * *

La señora Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaria "B" a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 17.846 - Año 2002 - Letra "V", caratulados: "Vedia, Nicolás Venancio s/Guarda y Tenencia", citando al señor Ricardo Daniel Ibáñez, D.N.I. N° 21.794.444, a comparecer por ante la Actuaría a prestar o no conformidad al presente trámite dentro de los diez (10) días de notificados posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts.164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Chilecito, 21 de mayo de 2002.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 14 al 21/06/2002

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Chamental, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Aguirres para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 3.681 - "A" - 2002, caratulados: "Aguirres, Juan Carlos - Declaratoria de Herederos".

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01883 - \$ 35,00 - 14 al 28/06/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" a cargo del autorizante hace saber que en los autos Expte. N° 30.654 - Letra "A" - año 1996, caratulados: "Antex Andina S.A. s/Concurso Preventivo de Agrupamiento y Garantes" ha fijado el día dieciocho de octubre próximo a horas nueve y treinta minutos (18/10/02 a horas 9,30) para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista en el Art. 45 de Ley 24.522. Edictos por cinco (5) veces en diario El Independiente y Boletín Oficial.

Secretaría, 11 de junio de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01884 - \$ 200,00 - 18/06 al 02/07/2002

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces a herederos y acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Estela Ilda Peñaloza Camet a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nro.33.900 - P - 2001, caratulados "Peñaloza Camet Estela Ilda s/Sucesorio Testamentario" por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de junio de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01886 - \$ 45,00 - 18/06 al/02/07/2002